



Bogotá, 21/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500300301



20155500300301

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA LTDA
CARRERA 15 No. 18 - 50 LOCAL 4
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7494 7495** de **12/05/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyecto: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **10.07495** del **12 MAY 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con N.I.T. **8000549197**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. _____ del _____
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con N.I.T. **8000549197**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **230290** de fecha **27 de julio de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **SUE-080**, el cual transportaba carga para la empresa **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con N.I.T. **8000549197**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. _____ del _____
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con N.I.T. **8000549197**
Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **230290**
Tiquete de Báscula No. **933**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con N.I.T. **8000549197**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SUE-080**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con N.I.T. **8000549197**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del

0.7495

12 MAY 2015

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con N.I.T. **8000549197**

artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560 INFRACCION** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.**, identificada con N.I.T. **8000549197**, con domicilio en la ciudad de **BUCARAMANGA - SANTANDER**, en la **CR.15 NO.18-50 LOCAL 4**, teléfono **6712631**, correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0.7495

12 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: BRIAN FLOREZ

Revisó: Coordinador Grupo IUT

C:\Users\IDANIELGOMEZ\Desktop\2015

810

GRUPO

BUITEMPLANTILLAS

RESOLUCIONES\apertura

\sobregreso\docs

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. LTDA.
Sigla	
Cámara de Comercio	BUCARAMANGA
Número de Matrícula	0000026660
Identificación	NIT 800054919 - 7
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19890117
Fecha de Vigencia	20880104
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	612172992,00
Utilidad/Perdida Neta	13351111,00
Ingresos Operacionales	82424800,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Municipio Comercial	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Comercial	CR.15 NO.18-50 LOCAL 4
Teléfono Comercial	6712631
Municipio Fiscal	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Fiscal	CR.15 NO.18-50 LOCAL 4
Teléfono Fiscal	6712631
Correo Electrónico	tractocardecolumbia@hotmail.com

TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA. BUCARAMANGA Establecimiento LTDA.

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 230290

1. FECHA Y HORA

DIAS	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
HORA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



República de Colombia
Ministerio de Transportes



2. LÍNEA DE LA INFRACCIÓN

Via 2-16 - Corriente Km 82+200 Buenavista

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

61107

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

6. SERVICIO

PARTICULAR
PÚBLICO

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CARLEN	<input type="checkbox"/>
BUS	SIN DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/>
BIQUETA	TRICUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 13841037
 LICENCIA DE CONDUCTOR: 68307-7263/63C3
 EXPIRACIÓN: 17-12-2010 VIGENCIA: 17-12-2013
 NOMBRES Y APELLIDOS: Pedro José Badillo Rueda
 DIRECCIÓN: Calle 6 # 18B36 Bogotá TELEFONO: 3157972549

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Almacen tractor repuestos Ltda nit 890208730-2

12. LICENCIA DE TRANSITO

68307-1956227

13. TARJETA DE OPERACION

MOD DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: Pt Velasco Gonzalez Eber
 NÚMERO: 04738
 FIRMA: Selva - Dcqui

15. INMOVILIZACIÓN

RAZÓN	CAUSA	FECHA DE RETIRO
-------	-------	-----------------

16. OBSERVACIONES

RECIBO PASAJE # cog 933 - recibo cobro #
 peso máximo permitido 53300 1050
 peso registrado: 53800
 sobrepeso 500
 transporte retrocedidos

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

CC 10

AUTORIDAD DE TRANSITO 61107

Afiliado a tractorar de Colombia

ASOCIACION DE PESCA
ESCOLA CALARCA

Presaje # 001190

Fecha: 27/07/2022

Hora: 16:22:29

Vehículo:
Placa: SUR303
Empresa: TRACTORAS TR. DOMINA
Clase: MACHO
Año Lab: 6
Tipo marca:
Tr: 1981 500

Presaje:
Peso máximo Pericardo: 5330g
Peso resqueado: 5330g
Edad (años): 0

Observaciones: 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Instituto Nacional de Vías

República de Colombia

PERMISO PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EXTRADIMENSIONADA POR LAS VIAS NACIONALES PLACA SUF080

No. 0041277

Fecha
Señor (as)

Nombre

ALMACEN TRACTO REPUESTOS

Dirección

CALLE 6AV. COMUNEROS No 18B 36

Ciudad

BOGOTA

De acuerdo con su solicitud fechada el 25/06/2012 radicada en INVIAS con el No. 63509 me permito comunicarle la autorización para desplazarse por la Red Vial Nacional teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

PLACA VEHICULO		REMOLQUES			
SUE080		R49958			
LONGITUDES AUTORIZADAS (METROS)			FECHAS DEL TRANSPORTE		DIAS DE PERMISO
POSTERIOR SOBRESALIENTE	ANCHO	ALTO	DESDE		HASTA
3.00	3.60	4.40	DIA	MES	AÑO
			28	Jun	12
			DIA	MES	AÑO
			04	ago	12
					NUMEROS: (30)
					LETRAS: TREINTA
CARGA: MAQUINARIA PESADA AGRICOLA INDUSTRIAL EQUIPO PETROLERO CASSETAS TUBERIAS ESTRUCTURAS MATERIAL* (Un item por viaje)					

CONDICIONES DEL PERMISO

- a. LA POLICIA DE CARRETERAS VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIMENSIONES AUTORIZADAS EN ESTE PERMISO. ASI COMO LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA EL TRANSPORTE PARA LO CUAL SE COMUNICARA CON EL INVIAS AL 7056000. SI NO CORRESPONDEN SE INMOVILIZARA EL VEHICULO.
 - b. AVISOS: Para el transporte de cargas con ancho mayor a 3,0 mts y menor o igual a 3,3 mts debe ir con un vehiculo acompañante y un Técnico Vial. Si la carga es mayor a 3,30 mts y menor o igual 3,60 mts, debe ir con dos vehiculos acompañantes y un (1) Técnico Vial.
 - c. El Conductor del vehiculo al que se le expide este permiso, deberá portar TODOS los documentos legales vigentes, correspondientes al vehiculo y a la carga. Ademas deberá portar: 1.Registro de Operador de Carga extrapesada v/o Extradimensionada, expedido por el Ministerio de Transporte
 - d. Si la carga sobresaie en la parte posterior del vehiculo, este deberá llevar un aviso en parte visible cuyo texto advierta: "PELIGRO CARGA LARGA"
 - e. Para el transporte de carga ancha, el vehiculo deberá igual mente llevar un aviso en parte visible cuyo texto advierta: "PELIGRO CARGA ANCHA"
 - f. Las dimensiones, Colores, Material y Letras de los avisos anteriormente señalados son los indicados en la Resolucion 004959 del 2006
 - g. Si el transporte se realiza por la Via BOGOTA - VILLAVICENCIO se deberá dar aviso previo al concesionario COVIANDES S.A., a los telefonos 091 - 5221917 y 312 3060332. En el punto de Quebradablanca sólo se permiten cargas hasta 50 toneladas (Res. 2425/09).
- ESTE PERMISO NO ESTA SUJETO A CAMBIOS, DEVOLUCIONES, MODIFICACIONES O POSTERGACIONES y es válido ÚNICAMENTE para la placa del cabezote y los remolques que aqui se relacionan. Peso máximo 52 toneladas-

NOTA: Este permiso solo autoriza movilizar cargas por carreteras de la RED VIAL NACIONAL, a cargo de INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura.

DESPLAZAMIENTO

Revisó: Ing. María Cecilia
Proyecto: K14MBZ
Fecha Imp: 28/06/2012



ALFONSO LUIS VERGARA MANJARRES

NOMBRE FUNCIONARIO:
CARGO: Subdirector de Apoyo Técnico



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 13/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20155500277761**



20155500277761

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA LTDA
CARRERA 15 No. 18 - 50 LOCAL 4
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7494 7495 de 12/05/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 7152.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRACTOCAR DE COLOMBIA CIA LTDA
CARRERA 15 No. 18 - 50 LOCAL 4
BUCARAMANGA - SANTANDER

4372

REMITENTE
Tractocar de Colombia Cia Ltda
Carrera 15 No. 18 - 50 Local 4
Bucaramanga - Santander

DESTINATARIO
Tractocar de Colombia Cia Ltda
Carrera 15 No. 18 - 50 Local 4
Bucaramanga - Santander

Código Postal 580000
Código Postal 580000
Código Postal 580000

4372	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	28 MAY 2015	Fecha 2	
Nombre del remitente		Nombre del distribuidor	
CC	Alvaro Medina	Centro de Distribución	
Observaciones	E.C. 91.150.064	Observaciones	
	104		

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co